



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( F 1 0 6 )  
2 6 MAY 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ILUSIÓN” RNSC 196-2022**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

↙

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2022 con radicado de PNNC No.20224600146932 del 31 de octubre de 2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARÍA MAGDALENA DIAZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.265.191, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ILUSIÓN**", a favor del predio denominado "# LA ILUSION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-103873, que cuenta con una extensión superficial de setenta y un hectáreas con siete mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados (71ha 7.661m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de Octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 06 de diciembre de 2022.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.510 del 15 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ILUSIÓN**", a favor del predio denominado "# LA ILUSION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-103873, de propiedad de la señora **MARÍA MAGDALENA DIAZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.265.191.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 19 de diciembre de 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARÍA MAGDALENA DIAZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.265.191, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com)

### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía La Montañita, el 27 de diciembre de 2022 y desfijado el 10 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ILUSIÓN” RNSC 196-2022**

enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600003362 del 17 de enero de 2023, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- -, fijado el 30 de diciembre de 2022 y desfijado el 16 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600010902 del 13 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado “# LA ILUSIÓN”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-103873, ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, y emitió Concepto Técnico No. **20232300000536** del 19 de mayo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

##### 1.1 Ubicación

El predio “# La Ilusión” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103873 y cédula catastral No. 184100001000000130001000000000, que conforma el expediente RNSC 196-22 “LA ILUSIÓN” se encuentra ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá “a una altura sobre el nivel del mar de 258 metros.”<sup>1</sup>

##### 1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la Resolución No. 195 del 30 de junio de 2010 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER<sup>2</sup> a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC “LA ILUSIÓN”:

*“PUNTO DE PARTIDA: TOMAMOS COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO 12, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CLEMENTE JUGU, JOSÉ GERMÁN DÍAZ CRUZ Y EL INTERESADO. NORTE: PARTIMOS DEL PUNTO 12, CON RUMBO ESTE, HASTA EL PUNTO 11, COLINDANDO CON CLEMENTE JUGU, EN DISTANCIA DE 196 METROS. ESTE: CONTINUAMOS DEL PUNTO 11, CON RUMBO SURESTE, Y PASANDO POR EL PUNTO 10, HASTA EL PUNTO 8, COLINDANDO CON ALBERTO MORENO, EN DISTANCIA DE 624 METROS; SEGUIMOS DEL PUNTO 8 CON RUMBO SUR Y PASANDO POR LOS PUNTOS 5, 4, 2 HASTA EL PUNTO 16, COLINDANDO CON LUZ ELENA SERRANO, EN DISTANCIA DE 2.375 METROS. OESTE: CONTINUAMOS CON EL PUNTO 16, CON RUMBO NOROESTE Y PASANDO POR LOS PUNTOS 14, 13 HASTA EL PUNTO 12, COLINDANDO CON JOSÉ GERMÁN DÍAZ CRUZ, EN DISTANCIA DE 1.930*

<sup>1</sup> Solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil – RNSC Predio La Ilusión. Radicado No. 20224600146952 31 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> Radicado No. 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

*METROS. PUNTO DE INICIO Y CIERRA. LOS DEMÁS DATOS TÉCNICOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL PLANO: 8410006001 DEL INCODER."*

### 1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103873 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia el 26 de octubre de 2022 y la cédula catastral No. 184100001000000130001000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "# La Ilusión" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA ILUSIÓN".

**Tabla 1.** Identificación del predio objeto de registro como RNSC "LA ILUSIÓN"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
# La Ilusión	420-103873	71,7661 ha	71,7352 ha

**Fuente:** Radicado No. 20224600146952 del 31 de octubre de 2022. Expediente RNSC 196-22 "LA ILUSIÓN".

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "# La Ilusión" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 250 y 275 metros sobre el nivel del mar, y presenta muestras ecosistémicas de Bosques de Galería asociado a cuerpos de agua como nacederos, caños, quebradas y cananguchales. Estas coberturas naturales se caracterizan por la presencia de relictos de bosques naturales intervenidos en buen estado de conservación, con alturas promedio de 12 metros con algunos individuos de aproximadamente 35 metros.

De acuerdo con la reseña la muestra de ecosistema natural de la RNSC "LA ILUSIÓN" se halla clasificada "como bosque alto denso heterogéneo de tierra firme" y "(...) corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo Tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso"; "el predio La Ilusión se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío fluvio- gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria."<sup>3</sup> Al interior de las coberturas boscosas se encuentra el suelo cubierto de hojarasca y, las condiciones de humedad presentes permiten que crezcan variedad de hongos (Figura 1).

**Figura 1.** Suelo cubierto de hojarasca y hongos en el interior del bosque de la RNSC "LA ILUSIÓN".



**Fuente:** GTEA.

<sup>3</sup> Solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil – RNSC Predio La Ilusión. Radicado No. 20224600146952 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022****2.1 Flora**

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "LA ILUSIÓN"<sup>4</sup>

"Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 50 géneros agrupados en 18 familias", se reportan 58 especies vegetales. Las familias que se destacan por el mayor número de especies son Poaceae, Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae y Myrtaceae. Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 2, 3 y 4.

**Figura 2.** Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

**Figura 3.** Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

<sup>4</sup> Reseña. Radicado 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ILUSIÓN” RNSC 196-2022****Figura 4.** Flora registrada en la Zona de Conservación de la RNSC “LA ILUSIÓN”.

Fuente: GTEA.

**2.2 Fauna**

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC “LA ILUSIÓN”<sup>5</sup>

En cuanto a la presencia de mamíferos medianos y grandes se reportan 24 especies entre los que se destacan los murciélagos y los roedores por presentar 7 especies cada uno, seguidos por los primates con 3 especies. Según la Lista Roja de la UICN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). Durante la visita técnica se detectaron madrigueras de armadillos (Figura 5).

Dentro de las 13 especies de anfibios y reptiles reportados se destacan los anuros con 7 especies. Según la UICN la mayoría de las especies se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), pero la tortuga morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) se encuentra en categoría vulnerable (VU).

Para el grupo de las aves se reportan 56 especies; “las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza)” Durante la visita técnica se detectaron dos nidos activos de *Ortalis* sp. y *Penelope* sp. según comunicación del señor administrador de la reserva (Figura 5).

<sup>5</sup> Reseña. Radicado 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

Figura 5. Madriguera y nidos registrados en la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el señor mayordomo, así como con la información del expediente RNSC 196-22 "LA ILUSIÓN" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

#### 3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería y los Cananguchales, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LA ILUSIÓN".

#### 3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas.
3. Conservar los cananguchales asociados a las fuentes hídricas.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
5. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LA ILUSIÓN"
6. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "LA ILUSIÓN"
7. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

### 3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece objeto de conservación los Bosques de Galería, el Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, los Cananguchales y las Fuentes Hídricas que discurren en la RNSC "LA ILUSIÓN".

### 4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ILUSIÓN"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "LA ILUSIÓN" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "LA ILUSIÓN"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	20,7165	28,88
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	34,4982	48,09
Zona de Agrosistemas	16,5136	23,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0069	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>71,7352</b>	<b>100</b>

Fuente: Expediente RNSC "LA ILUSIÓN" y GTEA.

#### 4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 20,7165 ha, equivalentes al 28,88 % del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosques de Galería, Bosque Alto Denso Heterogéneo de Tierra Firme, Cananguchales y Fuentes Hídricas asociadas "ubicados en zona de lomerío (...) las especies arbóreas son de gran porte, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas que quedan en los relictos de bosque" (Figuras 6, 7 y 8).

Figura 6. Vistas de la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

**Figura 7.** Cuerpos de agua registrados en la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

**Figura 8.** Nacedero registrado en la Zona de Conservación de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

#### **4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona corresponde a 34,4982 ha, equivalentes al 48,09 % del área objeto de registro. Se encuentra conformada por cobertura "en descanso, que presenta un proceso de sucesión secundaria (Figura 9). Esta área correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; así mismo por causa del descanso la naturaleza comienza a regenerarse al punto de volver a su estado inicial (bosque), siempre y cuando las condiciones como la capacidad para regenerarse (resiliencia) lo permita."

05

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ILUSIÓN” RNSC 196-2022****Figura 9.** Vistas de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC “LA ILUSIÓN”.

Fuente: GTEA.

**4.3 Zona de Agrosistemas**

Esta zona corresponde a 16,5136 ha, equivalentes al 23,02 % del área objeto de registro. “Las pasturas es la cobertura que predomina (...) [en esta zona], está constituida principalmente por pastos africanos tipo *Brachiaria*, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera (Figura 10). Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha*. Algunos aspectos de manejo influyen sobre el mantenimiento de las pasturas, al igual que la resistencia del sistema para soportar una cobertura ajena. Por estas razones, muchas pasturas se encuentran mezcladas con pastos nativos y otras herbáceas que brotan de las semillas latentes del suelo, entre estas especies encontramos conocidas como paja de zorro, guaduilla, pasto nativo, cortadera, entre otras. [Así mismo,] se encontraron árboles aislados asociados como: guayabo, (*Psidium guajava*), samanes, (*Samanea saman* (Jacq.) y otros árboles presentes en este tipo de cobertura fueron el tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), yarumo (*Cecropia* sp), patevaca (*Bauhinia forficata*), pomo silvestre (*Syzygium jambos*), cordoncillo (*Piper aduncum*), en general.”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

**Figura 10.** Vista de la Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA ILUSIÓN".



Fuente: GTEA.

**4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

Esta zona corresponde a 0,0069 ha, equivalentes al 0,01 % del área objeto de registro. Corresponde a una enramada elaborada en madera, con tejas de zinc y suelo cubierto de aserrín (Figura 11).

**Figura 11.** Enramada registrada en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA ILUSIÓN".

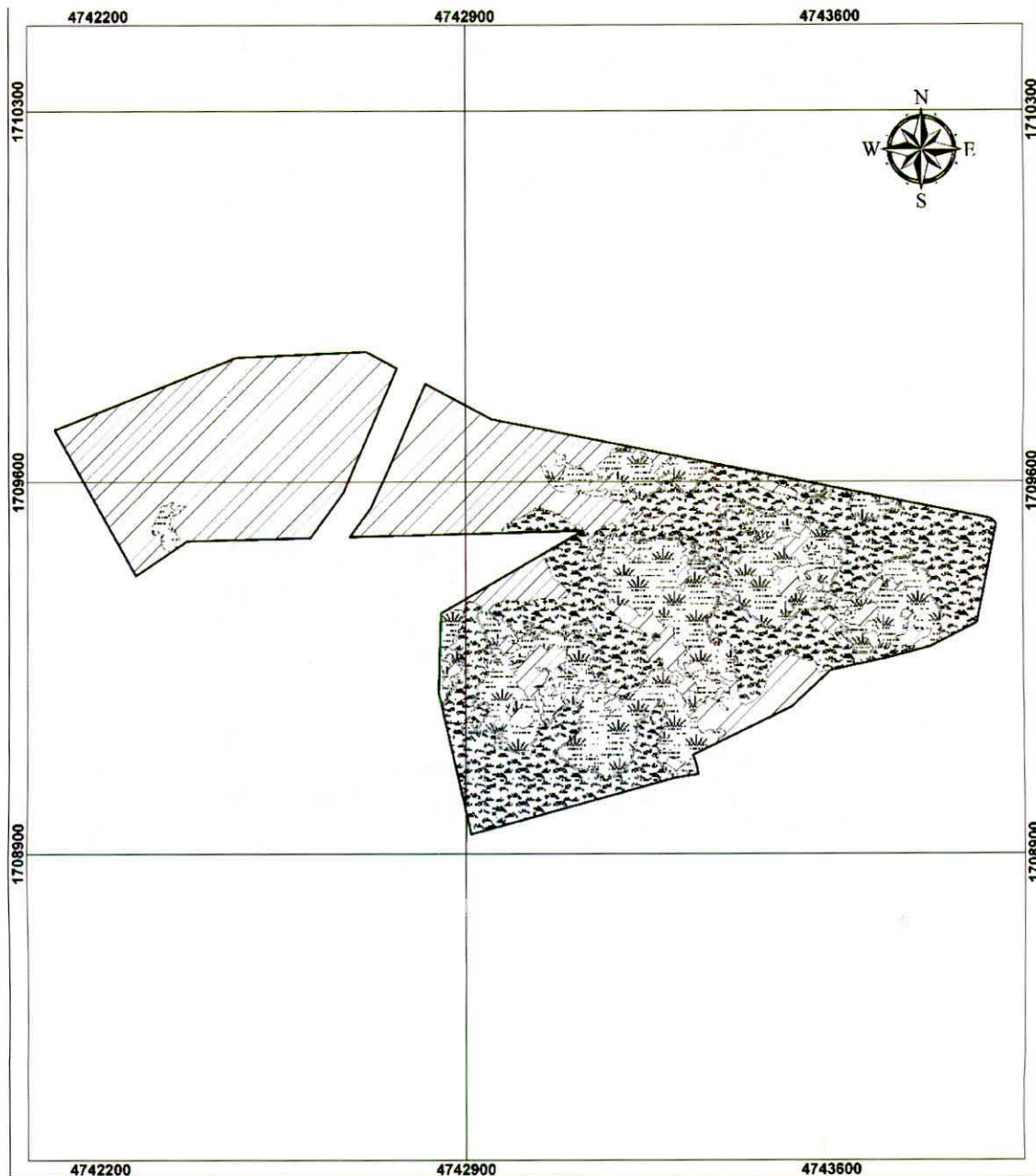


Fuente: GTEA.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

Figura 12. Zonificación propuesta para la RNSC "LA ILUSIÓN".



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
República Nacional de Colombia

Cartografía Básica  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

**"RNSC LA ILUSIÓN"**  
Escala: 1:500

**LÍMITES**

□ Limite RNSC

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	20,7165
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	34,4982
Zona de Agrosistemas	16,5136
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0069
<b>Total</b>	<b>71,7352</b>

**LOCALIZACIÓN MONTARIITA - CAQUETA**

**CUADRO DE INFORMACIÓN**

ÍTEM	VALOR	ÍTEM	VALOR
COORDENADAS UTM	4742200 - 4743600	ESCALA	1:500
FECHA DE ELABORACIÓN	2023	ELABORADO POR	GTEA

Fuente: Visita técnica PNN – GTEA.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

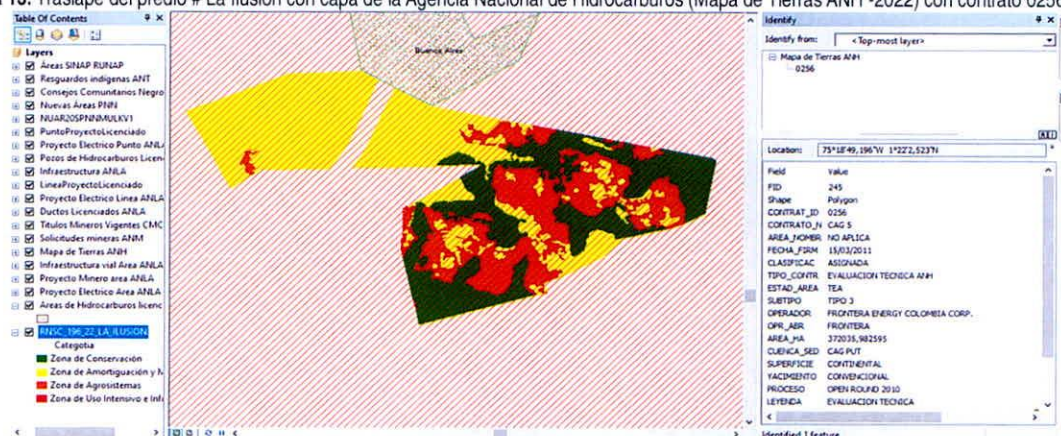
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro<sup>6</sup>, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

### 6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ILUSIÓN" presentó traslape con contrato 0256 – CAG5 asignado a la operadora Frontera Energy Colombia Corp. según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH -2022) (Figura 13). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora Frontera Energy Colombia Corp. con radicado No. 20232300001993 del 27/03/2023, teniendo como respuesta que "es preciso aclarar que, Frontera no ha ejecutado ningún tipo de actividad de exploración sísmica terrestre al interior del Bloque Caguán 5, puesto que aún no se tienen los permisos ambientales por parte de Corpoamazonía (...) las actividades a desarrollar dependerán de la obtención de las Medidas de Manejo Ambiental a evaluar por la Autoridad Ambiental competente para determinar la viabilidad del Proyecto, de la definición de la Zonificación ambiental y la Zonificación de manejo ambiental establecidas" lo anterior, de acuerdo con el radicado No. 20234600049022 del 26/04/2023.

Figura 13. Traslape del predio # La Ilusión con capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH -2022) con contrato 0256 – CAG5.



Fuente: GTEA.

<sup>6</sup> Radicado No. 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con el traslape mencionado previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN."

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

"El clima (...) está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona. (CORPOAMAZONÍA, 2010). (...) La región presenta una precipitación promedio anual de 3000 - 4000 mm (...) distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%."7

"De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más alta"8

"En el bosque del lomerío amazónico el agua que llega a la superficie del suelo, proveniente de la precipitación pluvial, se filtra en un alto porcentaje (> 90%). No sucede lo mismo cuando se cambia la cobertura vegetal arbórea por herbáceas, porque la infiltración disminuye hasta en 30%, incrementándose la escorrentía y la erosión hídrica, en razón a la mayor densidad y compactación que desarrollan estos suelos. Para mejorar las propiedades físicas del suelo, que permitan la infiltración de los altos volúmenes de agua lluvia y además la entrada de oxígeno y la salida de gas carbónico, el suelo deberá estar cultivado con un alto número de especies arbóreas que emitan raíces de diversidad de diámetros y ejerzan altas presiones (>7 bars) a la mayor profundidad posible dentro del perfil del suelo.

Con el uso agropecuario tradicional se cambia la arquitectura de la vegetación natural y se afectan substancialmente la composición, la estructura y el funcionamiento del ecosistema, lo cual lleva no sólo a que desaparezcan los mecanismos de conservación y de fertilidad natural de los suelos, sino a que se aceleren, en forma generalizada, los procesos de degradación de las áreas intervenidas o colonizadas. Varios indicadores biofísicos nos pueden ayudar a percibir la alta fragilidad del ecosistema amazónico.

Uno de ellos es el de los procesos globales de disección y movimientos en masa, como la solifluxión y los deslizamientos que han afectado al paisaje de lomerío por largos períodos bajo condiciones

7 Reseña. Radicado 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

8 Reseña. Radicado No. 20224600146952 del 31 de octubre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

naturales, pero manteniéndose el equilibrio. La intensidad de tales procesos se debe a la acción de la gravedad y a las formas de "consistencia" del suelo, según sus variables y estados de humedad. Los valores de consistencia a través de sus límites líquido, plástico e índice de plasticidad indican que ellos se incrementan en los ultisoles del lomerío bajo pasturas de *Homolepis aturensis* (guaduilla) y *Brachiaria decumbens*, en tanto que bajo bosque natural presentan los menores valores.

(...) en la zona intervenida (3'8 millones de hectáreas), las áreas que se encuentran bajo pasto *Brachiaria decumbens* (900 mil hectáreas) presentan erosión moderada (relieve gilgai y terracetos). Las pérdidas de suelo en estas pasturas oscilan entre 7 y 13 t/ha.año, calculándose que la desaparición del horizonte A ocurrirá entre 70 y 40 años, respectivamente. Las áreas bajo pastos nativos, 700 mil hectáreas, presentan erosión fuerte (terracetos, surcos). En sectores localizados de las anteriores áreas, ocurre erosión de muy fuerte a extremadamente fuerte (cárcavas y remoción en masa). En las áreas bajo cultivos transitorios y/o permanentes (60 mil hectáreas) se presenta erosión ligera. Aquí las pérdidas están entre 1 y 3 t/ha.año, lo cual implicaría que el horizonte A podría durar entre 500 y 200 años. En las áreas bajo bosques y rastrojos (21 millones ha) la erosión no es evidente. En estas zonas las pérdidas son del orden de 0.250 t/ha.año, y la duración del horizonte A sería mayor de 2500 años. Las anteriores cifras dan una idea del consumo permanente del activo edáfico y de los altos costos ambientales en que ha incurrido la producción agropecuaria tradicional."<sup>9</sup>

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 176-20 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de **71,7352 ha** (setenta y una hectáreas con siete mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados) del predio denominado "# La Ilusión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103873, el cual se encuentra ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN" deberá:

1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.
2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000536** del 19 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de

45

<sup>9</sup> Escobar, C. J. (2001). Aspectos de los suelos del departamento del Caquetá que afectan el desarrollo de algunas especies promisorias de la Amazonia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12324/35728>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

(71,7352 ha), a favor del predio denominado "# La Ilusión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103873, ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ILUSIÓN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ILUSIÓN**", una extensión superficiaria total de (71,7352 ha), a favor del predio denominado "# La Ilusión" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103873, ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, de propiedad de la señora **MARÍA MAGDALENA DIAZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.265.191, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ILUSIÓN**" se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería y los Cananguchales, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LA ILUSIÓN".

**Objetivos Específicos de Conservación**

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas.
3. Conservar los cananguchales asociados a las fuentes hídricas.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
5. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LA ILUSIÓN"
6. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "LA ILUSIÓN"
7. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN"

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "LA ILUSIÓN"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	20,7165	28,88
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	34,4982	48,09
Zona de Agrosistemas	16,5136	23,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0069	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>71,7352</b>	<b>100</b>

Fuente: Expediente RNSC "LA ILUSIÓN" y GTEA.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ILUSIÓN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ILUSIÓN" RNSC 196-2022**

Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA -, y a la Alcaldía La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **MARÍA MAGDALENA DIAZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.265.191, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ILUSIÓN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM*

*Concepto Técnico: Magaly Ardila - Bióloga GTEA*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 196-2022 LA ILUSIÓN*